

# Administración Local

## Ayuntamientos

### LEÓN

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de León hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 15 de febrero de 2013, haciendo uso de la delegación otorgada a la misma por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 28 de junio de 2011, acordó aprobar el Acuerdo Regulador de los [Precios Públicos por utilización de las instalaciones y material del Espacio Joven "Vías"](#).

De conformidad con lo establecido en la vigente legislación reguladora de las Haciendas Locales y de lo dispuesto en el artículo 21.1 r) de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hacen públicos los acuerdos municipales cuyo contenido íntegro es el siguiente:

"Primero.- Aprobar el establecimiento de los Precios Públicos por utilización de las instalaciones y material del Espacio Joven "Vías", integrado por los edificios denominados "León Joven" y "Espacio Vías", aprobando igualmente el "Acuerdo Regulador de los Precios Públicos por utilización de las instalaciones y material del Espacio Joven "Vías" cuyo texto seguidamente se transcribe:

#### "ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y MATERIAL DEL ESPACIO JOVEN "VÍAS"

##### *Artículo 1.º.- Establecimiento y régimen jurídico*

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con los artículos 41 a 48, ambos inclusive, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de León establece el régimen de Precios Públicos por la utilización de las instalaciones, dependencia y/o material del Espacio Joven "Vías", integrado por los edificios denominados "León Joven" (sala de conferencias) y "Espacio Vías" (espacio expositivo, espacio escénico, laboratorio "showcase" y planta primera), que se regirán por lo dispuesto en la citada Ley, en las normas que la desarrollen y complementen, así como por lo establecido en el presente Acuerdo.

##### *Artículo 2.º.- Concepto*

Los precios públicos regulados por el presente Acuerdo constituyen prestaciones patrimoniales de carácter público que se han de satisfacer por la utilización de las instalaciones, dependencias, equipamientos y demás materiales del Espacio Joven "Vías" anteriormente definido.

##### *Artículo 3.º.- Obligación de pago*

1. La obligación de pago de este precio público nace con el inicio de la prestación del servicio que constituye su objeto, entendiéndose por tal el momento en que se autorice la ocupación o utilización de las salas, dependencias o instalaciones del Espacio Joven "Vías", o del equipamiento y materiales de dicho Espacio.

2. El Ayuntamiento de León podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de los citados precios públicos, conforme lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. Los precios públicos regulados en este Acuerdo podrán exigirse en régimen de autoliquidación.

4. Asimismo las cantidades adeudadas en concepto de estos precios públicos se exigirán por el procedimiento de apremio.

##### *Artículo 4.º.- Obligados al pago*

Vienen obligadas al pago de este precio público las personas naturales o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las salas, dependencias o instalaciones del Espacio Joven "Vías", o hagan uso de los equipamientos o materiales ubicados en dicho Espacio.

##### *Artículo 5.º.- Cuantía*

1. La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la establecida en las Tarifas contenidas en el número siguiente.

## 2. Regirán las siguientes Tarifas:

2.1) Por utilización de la Sala de Conferencias del edificio “León Joven” (con derecho a la utilización de proyector de 2.000 lumens):

a) Durante media jornada, en horario de mañana	40,00 euros
b) Durante media jornada, en horario de tarde	50,00 euros
c) Durante la jornada completa	80,00 euros

Si se solicita el uso del distribuidor de medios, los precios anteriores se incrementan en 100,00 euros.

2.2) Por utilización de la Sala de Conferencias del edificio “León Joven”:

a) Durante media jornada, en horario de mañana	25,00 euros
b) Durante media jornada, en horario de tarde	35,00 euros
c) Durante la jornada completa	60,00 euros

2.3) Por utilización del Espacio Expositivo del edificio “Espacio Vías”:

a) Por día	25,00 euros
b) Por semana	100,00 euros
c) Por mes	350,00 euros

2.4) Por utilización de la Planta Primera del edificio “Espacio Vías”:

a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde	40,00 euros
c) Durante la jornada completa	50,00 euros

El alquiler de esta planta se realizará manteniendo la programación del Espacio Vías.

2.5) Por utilización del Laboratorio “showcase” de Mac, en el edificio “Espacio Vías” (Pecera):

## 1. Equipo informático individual:

a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde	3,00 euros
c) Durante la jornada completa	5,00 euros
c) A partir del tercer día, por día	4,00 euros

## 2. Los ocho equipos informáticos:

a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde	20,00 euros
c) Durante la jornada completa	40,00 euros
c) A partir del tercer día, por día	35,00 euros

Para poder utilizar estos equipos informáticos se deberá acreditar que se conoce el sistema operativo de Apple y se saben utilizar los programas que tienen instalados dichos equipos.

2.6) Por utilización del “Espacio Escénico” del edificio “Espacio Vías” para actividades con apertura al público.

## 1. Actividades de carácter gratuito, sin equipamiento escénico:

a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde	100,00 euros
c) Durante la jornada completa	150,00 euros
c) A partir del tercer día, por día	125,00 euros

## 2. Actividades de carácter gratuito, con equipamiento escénico:

a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde	150,00 euros
c) Durante la jornada completa	200,00 euros
c) A partir del tercer día, por día	175,00 euros

## 3. Actividades de carácter no gratuito, sin equipamiento escénico:

a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde	200,00 euros
c) Durante la jornada completa	300,00 euros
c) A partir del tercer día, por día	250,00 euros

## 4. Actividades de carácter no gratuito, con equipamiento escénico:

a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde	300,00 euros
c) Durante la jornada completa	400,00 euros
c) A partir del tercer día, por día	350,00 euros

Si se solicita autorización para poder proceder a la venta de bebidas (siempre que su venta se adecue a lo establecido en la Ley 7/2006, de espectáculos públicos y actividades recreativas de

la Comunidad de Castilla y León y en la Ley 3/94, de prevención, asistencia e integración social de drogodependientes de Castilla y León, en su redacción vigente tras la modificación introducida por la Ley 3/2007), los precios anteriores se incrementarán en 200,00 euros.

La citada venta de bebidas se realizará, a riesgo y ventura del organizador, mediante la instalación provisional, en el recinto que se ceda, de una barra que dispense las mismas.

2.7) Por utilización del “Espacio Escénico” del edificio “Espacio Vías” para actividades/ensayos sin apertura al público:

1. Sin equipamiento escénico:

- |                                                        |             |
|--------------------------------------------------------|-------------|
| a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde | 50,00 euros |
| c) Durante la jornada completa                         | 75,00 euros |
| c) A partir del tercer día, por día                    | 70,00 euros |

2. Con equipamiento escénico:

- |                                                        |              |
|--------------------------------------------------------|--------------|
| a) Durante media jornada, en horario de mañana o tarde | 75,00 euros  |
| c) Durante la jornada completa                         | 100,00 euros |
| c) A partir del tercer día, por día                    | 90,00 euros  |

3. En las tarifas anteriores no está incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que, en su caso, se devengue, que se liquidará al tipo establecido en cada momento.

4. La facultad de acordar la modificación de la cuantía de las Tarifas anteriores queda delegada en la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo dispuesto en el artículo 23.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### *Artículo 6.º.- Normas de gestión*

1. El horario normalizado del Espacio Joven “Vías” será el siguiente:

- Se entiende por jornada completa, la comprendida entre las 8,00 y las 24,00 horas.
- Se entiende por media jornada, la comprendida bien entre las 8,00 y las 15,00 horas (horario de mañana), o entre las 15,00 y las 24,00 horas (horario de tarde).

2. En el caso de que se utilicen las salas, dependencias o instalaciones, así como los equipos y materiales, entre las 24,00 y las 8,00 horas, las tarifas establecidas en el artículo 5.º anterior se verán incrementadas en un 10 por 100.

3. Los precios públicos recogidos en el artículo 5.º del presente Acuerdo Regulador incluyen únicamente la dotación técnica y humana existente en la Concejalía de Juventud, y no comprende ninguna otra clase de gasto ni servicio.

Asimismo, serán por cuenta del obligado al pago de estos precios públicos todos los gastos necesarios para dejar los espacios utilizados libres y expeditos y en las mismas condiciones de limpieza y estado en las que tales espacios les fueron entregados.

4. Las personas obligadas al pago de estos precios públicos vendrán obligadas a satisfacer igualmente todos los gastos que se originen con motivo del montaje y desmontaje de los espectáculos o actividades que se realicen en los espacios cedidos, así como los derivados del personal que utilicen como taquilleros, porteros, acomodadores, etc., y todos aquellos otros gastos en que incurran con motivo de la celebración de dichos actos-espectáculos.

#### *Artículo 7.º.- Bonificaciones y exenciones*

1. Podrán disfrutar de bonificación en los precios públicos regulados en este Acuerdo los obligados al pago en los que concurra circunstancias especiales de utilidad pública o interés social, económico o humanitario. Dicha bonificación podrá alcanzar hasta el 90 por 100 de la cuantía del precio público.

2. Asimismo, podrán disfrutar de exención en los precios públicos regulados en este Acuerdo los obligados al pago en los casos en que la utilización de las dependencias e instalaciones del Espacio Joven “Vías” no lleve aparejada contraprestación o utilidad económica alguna para los mismos, o, aun existiendo dicha utilidad, cuando la misma suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella, o se trate de entidades sin ánimo de lucro que soliciten tales instalaciones con fines benéficos.

3. Para poder disfrutar de las bonificaciones o exenciones previstas en los puntos anteriores, los interesados deberán instar su concesión en el modelo de solicitud que, al efecto, se establezca, especificando en el mismo las circunstancias concretas que motivan dicha solicitud.

4. La utilización del Espacio Joven “Vías” para la realización de actividades o eventos organizados por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León, estará exenta del pago de estos precios públicos.

5. En aquellos casos en que el Ayuntamiento de León conceda una exención o bonificación en el pago de los precios públicos regulados en este Acuerdo, o bien patrocine o colabore en la realización de un evento o actividad mediante la cesión de alguno de los espacios que conforman el Espacio Joven "Vías", lo que exigirá la suscripción del Convenio/Contrato correspondiente, en toda la publicidad gráfica y telemática de dicho evento o actividad que el beneficiario realice en cualquier medio de comunicación, deberá figurar el logo de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de León precedido de cualquiera de los siguientes textos, según el caso: "Patrocinado por:" o "Con la colaboración de:". Dicha publicidad se ajustará a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 7/2006, de 2 de octubre, de espectáculos públicos y actividades recreativas de la Comunidad de Castilla y León.

*Artículo 8.º.- Ingreso*

1. Los precios públicos regulados en este Acuerdo se satisfarán en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente al de la notificación de la autorización del uso de las dependencias, salas, instalaciones, equipos y materiales del Espacio Joven "Vías", viniendo facultado el Ayuntamiento de León a suspender el citado uso en caso de incumplimiento de la obligación de ingreso en plazo de los citados precios públicos.

2. La liquidación y recaudación de los precios públicos regulados en este Acuerdo se realizará en la forma establecida por los Servicios y Departamentos municipales competentes en dichas materias.

3. Se devolverá el importe íntegro de los precios públicos abonados por la utilización de los espacios concedidos, cuando la actividad no se realice por causas imputables al Ayuntamiento de León.

4. En caso de renuncia a la utilización del espacio concedido, el interesado tendrá derecho a la devolución de los precios públicos previamente abonados, con arreglo a los siguientes porcentajes:

a) Del 75 por 100 del precio público abonado, si la renuncia se produce con quince días o más de antelación a la fecha de utilización.

b) Del 50 por 100 del precio público abonado, si la renuncia se produce entre el octavo y el decimocuarto día anteriores a la fecha de utilización.

c) Del 25 por 100 del precio público abonado, si la renuncia se produce entre el cuarto y el séptimo día anteriores a la fecha de utilización.

d) No procederá la devolución de los precios públicos previamente abonados cuando la renuncia se produzca dentro de los tres días inmediatamente anteriores a la fecha de utilización.

5. No podrán ser beneficiarios de la utilización de las instalaciones del Espacio Joven "Vías" quienes sean deudores del Ayuntamiento de León en concepto de los precios públicos regulados en el presente Acuerdo, en tanto no hayan satisfecho dicha deuda a la Entidad Local.

*Disposición Final.- Entrada en vigor*

El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, permaneciendo vigente en tanto no se acuerde expresamente su modificación o derogación."

Segundo: Los citados acuerdos entrarán en vigor el mismo día de la publicación de su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Contra estos acuerdos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes contados a partir de la presente publicación.

Asimismo, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime conveniente.

León, a 27 de febrero de 2013.-El Alcalde-Presidente, P.D., Agustín Rajoy Feijoo.